



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

Señores/as

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE LA LEGISLATURA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra mayor consideración,

Por la presente, Beatriz Busaniche en representación de Fundación Vía Libre, organización civil sin fines de lucro dedicada a la protección y promoción de los Derechos Humanos en entornos mediados por tecnologías de información y comunicación, me dirijo a ustedes a fin de manifestar nuestras apreciaciones respecto al proyecto de ley que modifica la Ley N° 5.688, EXPTE 1686/2020, que habilita el empleo de tecnología de reconocimiento facial, una tecnología habitualmente utilizada para la vigilancia masiva en el espacio público.

En primer lugar, entendemos que una legislación que regule el uso de tecnologías de este tipo requiere un largo y profundo debate, tal como ocurre en las legislaturas de las principales ciudades del mundo donde se propone la utilización de este tipo de sistemas. Es sabido que se trata de tecnologías que invaden de forma severa la libertad y la intimidad de las personas al utilizar bases de datos personales biométricos para el monitoreo del espacio público. Diversas ciudades del mundo han adoptado moratorias e incluso prohibiciones directas del uso de reconocimiento facial en la vía pública con fines de seguridad y vigilancia dada su colisión con principios fundamentales de Derechos Humanos, especialmente en el sistema de garantías de debido proceso y en su impacto en materia de discriminación.

Es por eso que, respetuosamente, solicitamos posponer el debate del mencionado proyecto hasta tanto se de una discusión profunda, informada y basada en evidencias que incluya los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad de la implementación de una medida invasiva como esta.

Entendemos que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporó estas tecnologías por simple reglamentación del Poder Ejecutivo y compra directa a un proveedor del que desconocemos antecedentes. Diversas organizaciones de la Sociedad Civil han iniciado acciones judiciales para subsanar esta situación y actualmente el sistema se encuentra suspendido. Sin embargo, el avance de esta norma en la legislatura puede suponer una legitimación de un procedimiento que carece de toda proporcionalidad y genera riesgos innecesarios para la ciudadanía en general.

Diversas organizaciones ya se han manifestado en este mismo sentido. Hacemos nuestras las expresiones ya volcada en diversos documentos presentados ante esta comisión por las organización Asociación por los Derechos Civiles y AccessNow entre otras.

El uso de tecnologías de reconocimiento facial para identificar personas buscadas por la justicia supone la identificación constante de toda persona que transite por el espacio monitoreado, esto supone un efecto directo sobre las personas ante la posibilidad de ser monitoreadas, perder su derecho a circular en anonimato y ser identificadas limitando la libertad de circulación, la libertad

de reunión y comprometiendo la privacidad de esas personas. A su vez, impacta en el debido proceso y la presunción de inocencia, ya que cuando el sistema automatizado dispara una alerta, queda en cabeza de la persona sindicada probar su inocencia y/o demostrar el error.

Colisiona además con el marco de protección de datos personales vigente a nivel nacional y a nivel Ciudad de Buenos Aires. Según la Ley 1845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los datos biométricos constituyen datos sensibles y tienen estándares de protección apropiados a esa categorización. Estos datos no pueden ser recolectados sin el consentimiento informado y explícito del titular de los datos. Deseamos recordar a su vez que la permanencia en el espacio público no revoca el derecho a la privacidad y la protección de datos. Se puede y debe mantener una expectativa de privacidad aún en la vía pública.

A su vez, la implementación de algoritmos de reconocimiento facial supone la instalación de una tecnología con altos niveles de fallos, con probados sesgos y documentados casos de discriminación por rasgos fisonómicos. Establecer este tipo de monitoreo implica un nivel de vigilancia masiva y automatizada pocas veces registrado en el sistema democrático. A esto se suma la imposibilidad de auditar los sistemas utilizados, el desconocimiento del funcionamiento de los algoritmos de reconocimiento facial y la falta de transparencia en la contratación directa de este tipo de tecnologías. Cualquier implementación de este tipo requiere amplios procesos de análisis, evaluación de impacto y control de sesgos que no están presentes en la implementación llevada adelante en la Ciudad de Buenos Aires.

Por todas estas razones, solicitamos respetuosamente a la legislatura que analice medidas más drásticas en relación a estas tecnologías, evalúe la posición de las organizaciones de la Sociedad Civil y diversos sectores preocupados por los Derechos Humanos y promueva una moratoria y/o una prohibición directa del uso de estas tecnologías en defensa de los derechos de la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de todas aquellas personas que transitan por ella cotidianamente.

A la vez, instamos a que en caso de decidir un avance sobre este proyecto de referencia, el mismo sea girado para su debate a la comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación, ya que es elocuente el vínculo de esta propuesta con esas áreas de trabajo de esta Legislatura.

Sin más, y con la vocación de contribuir a un debate profundo sobre estos temas, saluda cordialmente,

  
Beatriz Busaniche  
[info@vialibre.org.ar](mailto:info@vialibre.org.ar)  
Fundación Vía Libre  
[www.vialibre.org.ar](http://www.vialibre.org.ar)